



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE MAYO DE 2023, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Asistentes a la sesión:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Asistentes:

Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López
Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández
Ilma. Sra. D.ª Ana Belén Zapata Jiménez
Ilma. Sra. D.ª Dolores Esther Gámez Bermúdez.

Concejal secretaria:

Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea

Interventor general:

D. Juan Pablo Ramos Ortega

Director de Asesoría Jurídica:

(Junta de Gobierno Local de 7.10.2019):
D. José Domingo Gallego Alcalá

En la Sala Noble de la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las doce horas y cuarenta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal secretaria la Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea en virtud del Decreto de Alcaldía número 4631/2019, de 18 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 3377/2023, de veinticinco de mayo, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter extraordinario y en segunda convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejal secretaria en la redacción del acta, el secretario general del Pleno, D. Rafael Muñoz Gómez, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/7/2014).

No asiste a la sesión ni excusa su ausencia el Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia.

ORDEN DEL DÍA

1.- PRESIDENCIA.- PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE ESTABLECIMIENTO DE PLAN DE PAGOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA NÚMERO 145/2021, POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 4 DE MÁLAGA, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 774/14.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- PRESIDENCIA.- PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE ESTABLECIMIENTO DE PLAN DE PAGOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA NÚMERO 145/2021, POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 4 DE MÁLAGA, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 774/14.- Dada cuenta de la propuesta del Alcalde, de fecha 25 de mayo de 2023, donde consta:

“Asunto: Plan de Pagos para dar cumplimiento a la Sentencia número 145/2021, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número cuatro de Málaga, relativo al procedimiento ordinario 774/14

Visto el informe propuesta, emitido por el Director General de fecha 25 de mayo de 2023, que a continuación se transcribe:

“INFORME PROPUESTA

El presente informe se emite por esta Dirección General, en virtud de las competencias que se le atribuyen mediante Decreto 2116/2018, de aprobación de la organización y estructura de la administración municipal ejecutiva. El citado Decreto, engloba a la oficina presupuestaria dentro de la Dirección General, siendo competencia de esta la elaboración del anteproyecto y del proyecto del Presupuesto Municipal, así como el asesoramiento y emisión de informes en materia económica. De igual forma, esta Dirección General, elabora el informe económico-financiero del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que tiene por objeto exponer las bases utilizadas para la previsión del estado de ingresos y gastos, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles, los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 5 de marzo de 2021, se dicta Sentencia número 145/2021, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número cuatro de Málaga, relativo al procedimiento ordinario 774/14, por el que se reconoce el derecho de la recurrente, como representante de los herederos de D. xxxxxxxx, a percibir del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga la cantidad de 815.704,23 euros de principal y la de 146.826,76 euros de IVA, así como los intereses vencidos sobre dicho principal desde el 24 de abril de 2014 hasta la interposición del recurso el 10 de julio de 2014 y los intereses devengados por dicho principal desde la interposición del recurso hasta el dictado de Sentencia y en lo sucesivo hasta el abono de los honorarios; y condenó a la Administración demandada a abonar a la misma tales importes.

La citada cuantía a abonar viene determinada por 66 minutas, que a continuación procedemos a detallar, de diferentes procedimientos contenciosos, así como por la factura 020/2012 cuya base imponible asciende a 258.486,20 euros, de los cuales ya se habían abonado a cuenta por parte del Ayuntamiento 170.604,10 euros.

RECURSO	Base imponible	Base imponible más IVA
598/1985	1.081,82	1.276,55
805/1987	1.618,52	1.909,85



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

361/1988	3.371,68	3.978,58
444/1988	450,76	531,90
1.127/1988	897,31	1.058,83
1.325/1988	34.465,00	40.668,70
1.915/1988	2.211,00	2.608,98
49/1989	2.014,20	2.376,76
54/1989	987,04	1.164,71
82/1989	1.767,51	2.085,66
158/1989	2.704,54	3.191,36
179/1989	1.076,77	1.270,59
758/1993	254.907,65	300.791,03
1.227/1993	89,73	105,88
1.491/1993	1.819,18	2.146,63
2.542 y 2.725/1993	1.803,02	2.127,56
2.117/1994	1.607,93	1.897,36
2.270/1994	841,41	992,86
10/1995	1.202,02	1.418,38
271/1995	1.322,22	1.560,22
999/1995	793,33	936,13
1.051/1995	52976,85	62.512,68
2.129/1995	1202,02	1.418,38
2.339/1995	1.202,02	1.418,38
2.623/1995	1.322,22	1.560,22
2.645/1995	4.158,69	4.907,25
2.752/1995	1.442,42	1.702,06
1.092/1996	1.202,02	1.418,38
1.950/1996	2.546,10	3.004,40
2.099/1996	2.435,40	2.873,77
538/1996	6.375,12	7.522,64
1.299/96	750	885,00
1.342/1996	1.322,22	1.560,22



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

<i>1.759/1996</i>	<i>2.211,00</i>	<i>2.608,98</i>
<i>2.030/1996</i>	<i>2.546,10</i>	<i>3.004,40</i>
<i>2.084/1996</i>	<i>2.542,65</i>	<i>3.000,33</i>
<i>2.668/1996</i>	<i>1.760,61</i>	<i>2.077,52</i>
<i>3.344/1996</i>	<i>2.546,10</i>	<i>3.004,40</i>
<i>1.109/1997</i>	<i>2.656,80</i>	<i>3.135,02</i>
<i>1.137/1997, 4.824/1997, 214/1999, 309/99 y 1.159/2002</i>	<i>181.311,00</i>	<i>213.946,98</i>
<i>2.012/1997</i>	<i>2.214,00</i>	<i>2.612,52</i>
<i>2.306/1997</i>	<i>14.509,09</i>	<i>17.120,73</i>
<i>5.525/1997</i>	<i>8.463,75</i>	<i>9.987,23</i>
<i>314/1998</i>	<i>2.214,00</i>	<i>2.612,52</i>
<i>83/1999</i>	<i>4.090,35</i>	<i>4.826,61</i>
<i>336/1999</i>	<i>2.214,00</i>	<i>2.612,52</i>
<i>2.389/1999</i>	<i>29.600,88</i>	<i>34.929,04</i>
<i>3.442/1999</i>	<i>2.211,00</i>	<i>2.608,98</i>
<i>3.552, 3.553 y 3.554/1999</i>	<i>360</i>	<i>424,80</i>
<i>125/2000</i>	<i>320,22</i>	<i>377,86</i>
<i>316/2001</i>	<i>1.601,09</i>	<i>1.889,29</i>
<i>331/2000</i>	<i>2.918,46</i>	<i>3.443,78</i>
<i>1.181/2000</i>	<i>2.542,07</i>	<i>2.999,64</i>
<i>1.678, 1.679 y 1.680/2000</i>	<i>9.893,83</i>	<i>11.674,72</i>
<i>79/2001</i>	<i>9.912,59</i>	<i>11.696,86</i>
<i>428/2001</i>	<i>2.438,59</i>	<i>2.877,54</i>
<i>2.526/2001</i>	<i>2.211,00</i>	<i>2.608,98</i>
<i>42/2002</i>	<i>3.217,25</i>	<i>3.796,36</i>
<i>59/2002</i>	<i>825,55</i>	<i>974,15</i>
<i>69/2002</i>	<i>6.181,25</i>	<i>7.293,88</i>
<i>877/2002</i>	<i>2.432,10</i>	<i>2.869,88</i>



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

37/2003	3.299,10	3.892,94
47/2003	4.269,39	5.037,88
168/2003	2.408,11	2.841,57
287/2003	2.763,75	3.261,23
78/2004	15.134,28	17.858,45
Factura 020/2012	87.882,10	103.700,88
SUMA TOTAL	815.669,78	962.490,37

De lo expuesto, se deduce una discrepancia entre el importe de las minutas reclamadas que asciende a un total con IVA de 962.490,37 euros y el importe de la Sentencia con IVA que asciende a 962.530,99 euros.

Segundo.- Con fecha 12 de diciembre del 2022, se falla por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga, el recurso de apelación número 2219/2021, interpuesto por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, contra la Sentencia arriba referenciada. La Sentencia 5741/2022, desestima el recurso de apelación interpuesto, teniendo entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de 16 de marzo del 2023, y dándose cuenta a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vélez-Málaga el 08 de mayo de 2023. Dicha Sentencia es firme a la presente, conforme a información facilitada de la Asesoría Jurídica, fruto de la diligencia de ordenación del 6 de marzo de 2023.

Tercero.- Con fecha 16 de febrero de 2023, fue aprobado por Junta de Gobierno Local la propuesta del Alcalde-Presidente de aprobación del proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2023, siendo aprobado de forma inicial por el Pleno el 24 de febrero y su aprobación definitiva el 24 de abril de 2023.

Cuarto.- El Presupuesto del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, para el ejercicio 2023, fue aprobado tanto en presupuesto de ingresos como en presupuesto de gasto por un importe de 109.640.590,17 euros, encontrándose por ello nivelado.

En este sentido, se han consignado los créditos necesarios para atender las obligaciones exigibles y gastos derivados del mantenimiento y normal funcionamiento de los distintos servicios de competencia municipal.

Quinto.- De lo expuesto, queda de manifiesto que al ser notificado el Ayuntamiento de Vélez-Málaga del fallo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga, el presupuesto se encontraba inicialmente aprobado, encontrándose el presupuesto de gasto nivelado con el presupuesto de ingresos y consignándose en el, los créditos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y el funcionamiento normal de los servicios municipales.

Sexto.- En el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, al que se ha hecho referencia anteriormente, esta consignado en la aplicación presupuestaria 010501/920/2260400 "Gastos jurídicos", 75.000,00 euros, siendo por ello el crédito insuficiente para reconocer la obligación de la ejecución de la Sentencia objeto del presente informe. Con respecto a la aplicación presupuestaria 040301/011/35200 "Intereses de demora" hay consignado



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

un importe de 240.000,00 euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- *El artículo 173 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula la exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto.*

Su apartado primero establece que las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior; o de sentencia judicial firme. Señalando el artículo anterior que los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

Añade el apartado cuarto del artículo 173 que no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Segundo.- *El antecedente de hecho sexto del presente informe, señala que la aplicación presupuestaria 010501/920/2260400 “Gastos jurídicos”, se aprobó con un crédito inicial de 75.000,00 euros, siendo el crédito aprobado en el Presupuesto General del ejercicio 2023 a nivel de vinculación jurídica de 148.068,31 euros de la citada aplicación, lo cual es insuficiente para el reconocimiento del importe al que hace referencia la Sentencia.*

Por su parte, el artículo 173.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, establece que la Autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

Estas modificaciones de crédito se financiarán, de acuerdo con el artículo 177.4 del TRLRHL, con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

De las distintas fuentes de financiación que se recogen, se ha de destacar por su importancia económica, el remanente líquido de tesorería. No obstante, a fecha del presente informe, no se tiene conocimiento del importe del remanente líquido de tesorería de la liquidación del presupuesto de 2022.

Tercero.- *Por su parte debemos resaltar, por su transcendencia económica, el procedimiento del mecanismo de pago a proveedores, donde en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2023, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos aprobó un Acuerdo por el que se establecían los requisitos que deberían reunir las obligaciones pendientes de pago a los proveedores, el importe máximo a financiar y el procedimiento aplicable para dar cumplimiento a los apartados 3 y 4 del artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, en la redacción dada por el artículo 108 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la*



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

El citado acuerdo, recogía las Entidades Locales que están obligadas a remitir a la Agencia Tributaria sus obligaciones pendientes de pago y las de sus entes dependientes, de las que se hayan recibido la solicitud de pago antes del 21 de marzo de 2023 inclusive, dentro de las que se encuentra el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

En cumplimiento del citado acuerdo, el Interventor General del Ayuntamiento, emitió una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago que reunían a fecha de 21 de marzo del 2023 se encontraban vencidas, líquidas y exigibles y no estar sujetas a procedimientos de embargo, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Con posterioridad, se ha procedido por los distintos proveedores a aceptar el pago de la deuda en aplicación del procedimiento regulado en el acuerdo del 6 de febrero del 2023.

Del procedimiento descrito, se ha de indicar que la relación certificada de las obligaciones pendientes de pago definitivamente incluidas en el procedimiento de pago a proveedores 2023 asciende a 6.368.658,52 euros, de las cuales 4.238.232,29 euros se corresponde a la cuenta 413, es decir, a acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2022.

El citado acuerdo del 6 de febrero, imponía que todas las obligaciones deberán quedar, en su caso, aplicadas al presupuesto de 2023.

En relación a lo anterior, desde la Alcaldía se emitió una nota interior a la Intervención General del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en la cual, con objeto de no solicitar una operación de crédito que conllevaría la elaboración y aprobación de un Plan de Ajuste, se indicó que el destino prioritario del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales sería la financiación de la modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario o suplemento de crédito, que dote de crédito suficiente las aplicaciones presupuestaria, para el reconocimiento de las obligaciones de dichas facturas.

Añadir, en cuanto a las distintas formas de financiación de modificaciones presupuestarias, que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga cuenta con crédito disponible en el capítulo primero de gastos "Gastos de Personal", derivados de puestos vacantes en la plantilla, cuyo crédito también puede financiar las modificaciones presupuestarias, tanto para el reconocimiento e imputación del importe de las facturas a las que se ha hecho referencia en el mecanismo de pago a proveedores del 2023, como para la prestación de servicios o suministro que por cualquier eventualidad, sea necesaria ejecutar en el presente ejercicio y para la cual no se haya dotado del crédito necesario en la elaboración del Presupuesto General para el 2023.

Cuarto.- *De todo lo expuesto anteriormente, se deduce que el cumplimiento por parte del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga de la ejecución de la Sentencia firme en el presente ejercicio conllevaría un grave perjuicio a la Hacienda Municipal y al correcto funcionamiento de los servicios municipales.*

En este sentido el artículo 106.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, establece que si la Administración condenada al pago de cantidad estimase que el cumplimiento de la sentencia habría de producir trastorno grave a su Hacienda, lo pondrá en conocimiento del Juez o Tribunal acompañado de una propuesta razonada para que, oídas las partes, se resuelva sobre el modo de ejecutar la sentencia en la forma que sea menos gravosa para aquélla.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Quinto.- Por todo lo expuesto y tras conversaciones llevada a cabo con la parte recurrente, se va a proceder por parte del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la parte recurrente a adoptar un acuerdo transaccional para la ejecución voluntaria del cumplimiento del fallo, evitándose con ello la apertura de un incidente de ejecución de Sentencia, y las eventuales vicisitudes inherentes al mismo.

En este sentido, a la fecha de la notificación del fallo, esto es a 16 de marzo del corriente, la deuda asciende a un capital de 815.704,23 euros, unos intereses de 260.941,57 euros y un importe por IVA de 146.826,76 euros.

Reiterar que existe una discrepancia entre la cuantía que recoge la Sentencia y importe de la base imponible de cada una de las minutas recurridas, las cuales ascienden a 815.669,78 euros, correspondiéndose a un importe del IVA de 146.820,59 euros.

Sexto.- El plan de pagos que el se va a proponer aprobar es el que a continuación se detalla:

PERIODO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL	Anexo de minutas
2023	183.534,04	49.758,07	233.292,11	Anexo I
2024	384.624,03	104.275,74	488.899,77	Anexo II
2025	394.332,30	106.907,76	501.240,06	Anexo III
TOTAL	962.490,37	260.941,57	1.223.431,94	

*Liquidación de intereses realizada hasta el 16 de marzo del 2023.

Séptimo.- De los antecedentes del presente informe, se deduce que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 040301/011/35200 "Intereses de demora" para el reconocimiento de la obligación de los intereses para el ejercicio 2023, habiéndose emitido por la Oficina de Contabilidad, retención de crédito número 202300033368, por importe de 49.758,07 euros.

En cuanto al reconocimiento de la obligación del principal del ejercicio 2023, como ya se ha indicado anteriormente, no existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 010501/920/2260400 "Gastos jurídicos".

Octavo.- Vista la insuficiencia de crédito suficiente para el reconocimiento de la obligación del principal del ejercicio 2023, se va a tramitar la correspondiente modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito, la cual va a ser financiada con el Fondo de Contingencia.

El Fondo de Contingencia, tal y como viene establecido en el preámbulo de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en el Capítulo V del presupuesto de gastos, que se regula en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, se consigna para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

Las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2023, regula en su Disposición Adicional Primera, apartado segundo, que contra los créditos del fondo de contingencia no podrá no podrá imputarse directamente gasto alguno.

Únicamente se utilizarán para financiar transferencias o suplementos de crédito o créditos extraordinarios a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar. Estas modificaciones de crédito se registrarán por el régimen general de competencias regulado en las presentes bases.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

La aplicación del Fondo se aprobará, a propuesta de las Áreas Gestoras, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previamente a la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente.

La aplicación presupuestaria 010101/929/50000 "Fondo de Contingencia" tiene un crédito inicial de 200.000,00 euros, habiendo emitido la Oficina de Contabilidad un certificado de retención de crédito, con número de documento RC 202300033367, por importe de 183.534,04 euros.

Noveno.- En cuanto al órgano competente, el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, le atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica.

*Por todo lo expuesto, y vista de las propuestas llevada a cabo en diversas reuniones mantenidas entre el Concejal de Hacienda, la Asesoría jurídica y la parte recurrente, propongo al Alcalde que eleve a la Junta de Gobierno Local, el siguiente **ACUERDO**:*

***Primero.-** Autorizar la utilización del Fondo de Contingencia por importe de 183.534,04 euros, para financiar la modificación presupuestaria de transferencia de crédito, incrementando la aplicación presupuestaria 010501/920/2260400 "Gastos jurídicos".*

***Segundo.-** Aprobar el Plan de Pagos que a continuación se detalla, para el cumplimiento de la Sentencia número 145/2021, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número cuatro de Málaga, relativo al procedimiento ordinario 774/14, por el que se reconoce el derecho de la recurrente, como representante de los herederos de D. xxxxxxxx, a percibir del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga la cantidad de 815.669,78 euros de principal y la de 146.820,59 euros de IVA, así como los intereses vencidos sobre dicho principal que ascienden a 260.941,57 euros, lo que supone un total de 1.223.431,94 euros, condicionada a la aceptación por parte del recurrente:*

PERIODO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL	Anexo de minutas
2023	183.534,04	49.758,07	233.292,11	Anexo I
2024	384.624,03	104.275,74	488.899,77	Anexo II
2025	394.332,30	106.907,76	501.240,06	Anexo III
TOTAL	962.490,37	260.941,57	1.223.431,94	

**Liquidación de intereses realizada hasta el 16 de marzo del 2023.*

***Tercero.-** Trasladar el presente acuerdo a la parte recurrente para su aceptación y posterior traslado al Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, así como a los departamentos de Intervención General, Asesoría Jurídica y Tesorería.*

***Cuarto.-** En el supuesto de que el presente acuerdo sea aceptado por la parte recurrente, que se de traslado del mismo al órgano jurisdiccional competente con el objeto de que se resuelva sobre el modo de ejecutar la sentencia."(...)"*

Visto el informe del Interventor General, de 25 de mayo de 2023, que obra en el expediente.

Y vista la nota interior de la Asesoría Jurídica (5632/2023/N_INT), remitiendo información adicional y documentación referida al expediente, que se



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

incluye en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de lo establecido en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:**

Primero.- Autorizar la utilización del Fondo de Contingencia por importe de 183.534,04 euros, para financiar la modificación presupuestaria de transferencia de crédito, incrementando la aplicación presupuestaria 010501/920/2260400 “Gastos jurídicos”.

Segundo.- Aprobar el Plan de Pagos que a continuación se detalla, para el cumplimiento de la Sentencia número 145/2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número cuatro de Málaga, relativo al procedimiento ordinario 774/14, por el que se reconoce el derecho de la recurrente, como representante de los herederos de D. xxxxxxxx, a percibir del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga la cantidad de 815.669,78 euros de principal y la de 146.820,59 euros de IVA, así como los intereses vencidos sobre dicho principal que ascienden a 260.941,57 euros, lo que supone un total de 1.223.431,94 euros, condicionada a la aceptación por parte del recurrente:

PERIODO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL	Anexo de minutas
2023	183.534,04	49.758,07	233.292,11	Anexo I
2024	384.624,03	104.275,74	488.899,77	Anexo II
2025	394.332,30	106.907,76	501.240,06	Anexo III
TOTAL	962.490,37	260.941,57	1.223.431,94	

*Liquidación de intereses realizada hasta el 16 de marzo del 2023.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo a la parte recurrente para su aceptación y posterior traslado al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, así como a los departamentos de Intervención General, Asesoría Jurídica y Tesorería.

Cuarto.- En el supuesto de que el presente acuerdo sea aceptado por la parte recurrente, que se de traslado del mismo al órgano jurisdiccional competente con el objeto de que se resuelva sobre el modo de ejecutar la sentencia.

ANEXO I

Minutas que se proponen reconocer y abonar en el ejercicio 2023

RECURSO	Base imponible	Base imponible más IVA
598/1985	1.081,82	1.276,55
805/1987	1.618,52	1.909,85



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

RECURSO	Base imponible	Base imponible más IVA
361/1988	3.371,68	3.978,58
444/1988	450,76	531,90
1.127/1988	897,31	1.058,83
1.325/1988	34.465,00	40.668,70
1.915/1988	2.211,00	2.608,98
49/1989	2.014,20	2.376,76
54/1989	987,04	1.164,71
82/1989	1.767,51	2.085,66
158/1989	2.704,54	3.191,36
179/1989	1.076,77	1.270,59
1.227/1993	89,73	105,88
1.491/1993	1.819,18	2.146,63
2.542 y 2.725/1993	1.803,02	2.127,56
2.117/1994	1.607,93	1.897,36
2.270/1994	841,41	992,86
10/1995	1.202,02	1.418,38
271/1995	1.322,22	1.560,22
999/1995	793,33	936,13
1.051/1995	52.976,85	62.512,68
2.129/1995	1.202,02	1.418,38
2.339/1995	1.202,02	1.418,38
2.623/1995	1.322,22	1.560,22
2.645/1995	4.158,69	4.907,25
2.752/1995	1.442,42	1.702,06
1.092/1996	1.202,02	1.418,38
1.950/1996	2.546,10	3.004,40
2.099/1996	2.435,40	2.873,77
538/1996	6.375,12	7.522,64
1.299/96	750,00	885,00
1.342/1996	1.322,22	1.560,22



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

RECURSO	Base imponible	Base imponible más IVA
1.759/1996	2.211,00	2.608,98
2.030/1996	2.546,10	3.004,40
2.084/1996	2.542,65	3.000,33
2.668/1996	1.760,61	2.077,52
3.344/1996	2.546,10	3.004,40
1.109/1997	2.656,80	3.135,02
2.012/1997	2.214,00	2.612,52
SUMA TOTAL	157.537,33	183.534,04

ANEXO II

Minutas que se proponen reconocer y abonar en el ejercicio 2024

RECURSO	Base imponible	Base imponible más IVA
758/1993	254.907,65	300.791,03
2.306/1997	14.509,09	17.120,73
5.525/1997	8.463,75	9.987,23
314/1998	2.214,00	2.612,52
83/1999	4.090,35	4.826,61
336/1999	2.214,00	2.612,52
2.389/1999	29.600,88	34.929,04
3.442/1999	2.211,00	2.608,98
3.552, 3.553 y 3.554/1999	360,00	422,80
125/2000	320,22	377,86
316/2001	1.601,09	1.889,29
331/2000	2.918,46	3.443,78
1.181/2000	2.542,07	2.999,64
SUMA TOTAL	325.952,56	384.624,03



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

ANEXO III

Minutas que se proponen reconocer y abonar en el ejercicio 2025

RECURSO	Base imponible	Base imponible más IVA
1.137/1997, 4.824/1997, 214/1999, 309/99 y 1.159/2002	181.311,00	213.946,98
1.678, 1.679 y 1.680/2000	9.893,83	11.674,72
79/2001	9.912,59	11.696,86
428/2001	2.438,59	2.877,54
2.526/2001	2.211,00	2.608,98
42/2002	3.217,25	3.796,36
59/2002	825,55	974,15
69/2002	6.181,25	7.293,88
877/2002	2.432,10	2.869,88
37/2003	3.299,10	3.892,94
47/2003	4.269,39	5.037,88
168/2003	2.408,11	2.841,57
287/2003	2.763,75	3.261,23
78/2004	15.134,28	17.858,45
Factura 020/2012	87.882,10	103.700,88
SUMA TOTAL	334.179,89	394.332,30

En relación a este asunto, el **director de la Asesoría Jurídica** solicita que conste en acta el agradecimiento de esta unidad administrativa tanto a la Dirección General como al concejal delegado de Hacienda por las gestiones realizadas y la máxima diligencia con la que se ha actuado para alcanzar un acuerdo de satisfacción extraprocesal con los herederos de D. xxxxxxxx.

----- 0 -----

Antes de levantar la sesión y previa autorización del Alcalde, el **Ilmo. Sr. García López** interviene para manifestar, en nombre de su grupo municipal, que como es la última sesión de la Junta de Gobierno Local en este período de la Corporación puesto que la próxima ya estará en funciones, quiere que conste en



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

**Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local**

acta el agradecimiento a los funcionarios que han asistido a estas sesiones, por su paciencia y el buen trabajo realizado en estos años.

No habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde levanta la sesión siendo las doce horas y cincuenta minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal secretaria certifico.